

Resumen de la Mesa Sectorial extraordinaria (16 de julio de 2019)

La mesa se inicia a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de Patrimonio, Edificio III Milenio (módulo 4, planta segunda) de Mérida, dándose por finalizada a las 13:00 horas.

Asistentes por la Administración: Rafael Rodríguez de la Cruz (Secretario General de Educación), Heliadora Burgos Palomino (Directora General de Personal Docente), Francisco Galán Cisneros (Jefe de Servicio de Administración de Personal Docente), Jesús Andrés Serrano Diego (Jefe de Servicio de Inspección General y Evaluación), Manuel Carrapiso Araujo (Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos).

Asistentes por los Sindicatos: José Antonio Romo (PIDE) y representantes de ANPE, CCOO, CSIF y UGT.

ORDEN DEL DÍA

Único: Borrador de “Instrucción n.º xx/2019, de xx de julio de 2019, de la secretaria general de educación, por la que se unifican las actuaciones correspondientes al inicio y desarrollo del curso escolar 2019-2020 en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria o bachillerato”.

RESUMEN

Desde el **sindicato PIDE** se solicitan una serie de cuestiones de aclaración a las anteriores instrucciones de inicio de curso, que no interfieren en la normativa actual y que, si bien es cierto, ya se encuentran recogidas dentro de las normativas que se relacionan dentro de la presente instrucción, también es cierto, que introducirlas permite mayor claridad a la hora de funcionamiento de los centros.

Previo a introducir nuestras aportaciones, solicitamos de carácter general:

Retirada de la expresión “reducción horaria” por “asignación horaria”, ya que nunca se nos reduce horario por tener otras funciones en el centro escolar.

Retirada de toda la normativa referente as centros concertados, privados o de cualquier otra índole distinta a los públicos.

Frente a estas consideraciones, a la primera no se pronuncian y a la segunda mantienen aquellas referencias a la ordenación académica porque así lo estiman.

Dentro de las medidas que hemos solicitado como añadidos de normativa superior YA EXISTENTE y que, como nos repite la administración “ya figura” tenemos:

- **Igualación de la consideración de periodo a hora lectiva, tal y como viene recogido en sentencias judiciales.**
- **Horario de profesorado de los cuerpos 590 al 597 en centros distintos a los específicos de su cuerpo.**

- Los docentes del cuerpo de maestros (597) que impartan docencia en centros distintos a CEIP, que incluyan etapas de secundaria, se registrarán por los horarios de centro de secundaria. En caso de itinerancia, se realizará en su parte proporcional.

Administración: Ya está en normativa superior

- Los docentes del resto de cuerpos (590 a 596) que ejerzan su labor docente en otro tipo de centros (Centros Integrados, Centros de Educación Especial...), su horario lectivo y complementario será el mismo que en un centro de Secundaria, incluyéndose las jefaturas de departamento, su asignación horaria, y su exclusión de horario de “exclusiva” en los colegios.

Administración: Ya está en normativa superior.

- En los centros de Adultos se registrará por el punto c del presente artículo, además deberán abstenerse de la preparación de las pruebas de acceso a Curso de preparación de Pruebas de Acceso a C.F. Grado Medio, Inscripción en Pruebas de Acceso a C.F. de Grado Medio, Curso de preparación de Pruebas de Acceso a C.F. de Grado Superior, Inscripción en Pruebas de Acceso a C.F. de Grado Superior, Curso de preparación de Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU), Inscripción en Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU).

Administración: Ya está en normativa superior.

- Consideración de departamento unipersonal. Será departamento unipersonal aquellos que las materias asignadas a dicho departamento sean impartidas únicamente por el titular de la materia. En el caso que materias de dicho departamento sean impartidas por docentes de otros departamentos, estos se integrarán, desapareciendo la condición de unipersonal, y asignándoles la carga horaria que le corresponda a un departamento no unipersonal.

Administración: Ya está en normativa superior.

- Departamentos en otros centros. Los docentes que, perteneciendo a la Consejería con competencias en educación, ejerzan su labor docente en centros no ordinarios (centros integrados, etc), disfrutarán de los mismos derechos, tanto laborales en lo referente a horarios, como económicos en lo referente al cobro de tutorías, jefaturas de departamento, etc.

Administración: Ya está en normativa superior.

- Comunicación de profesorado del cuerpo de maestros que impartan materias del cuerpo de secundaria (centros de educación especial con enseñanzas de Formación Profesional Básica), o en centros de secundaria en régimen de itinerancia. Dichos docentes serán comunicados desde el comienzo de curso para que se les abone la parte proporcional de los complementos que les correspondan.

Administración: Ya está en normativa superior.

Ordenación académica de la ESO y del Bachillerato

1. La distribución de materias troncales, específicas y de libre configuración autonómica en ESO y Bachillerato, así como su carga lectiva semanal, será la establecida, respectivamente, en los anexos VIII y IX del *Decreto 98/2016*,



Sindicato del Profesorado Extremeño

Información sindical

**somos
EDUCACIÓN
somos
EXTREMADURA
somos
PÚBLICA**

de 5 de julio, modificado por Decreto 112/2018, de 17 de julio (DOE núm. 142, de 23 de julio), **debiéndose ofertar obligatoriamente, sin consideraciones particulares del centro educativo, u otras cuestiones particulares.**

La administración nos responde que esto se ha colocado como punto distinto dentro del articulado.

- **Tutoría a los profesores de Religión.**

Desde PIDE nos oponemos!!! La administración contesta que debe acatar la sentencia judicial.

Otras aportaciones de PIDE que vienen derivadas de decisiones que presentamos del Pleno Regional de Riesgos Laborales y en los Comités Provinciales:

- Aquellos docentes que soliciten reducción de jornada (que lleva asociada reducción de haberes) y le sea concedida, se adecuará su horario a las necesidades planteadas por dichos docentes, marcando los mismos los periodos en los cuales solicitan que se aplique dicha reducción horaria. La reducción se aplica en los mismos porcentajes tanto para periodos lectivos como para periodos complementarios.
- Aquellos docentes que tengan jornada de mañana y tarde no podrán tener más de 30 periodos de estancia en el centro, entendiéndose como estancia en el centro el cómputo semanal de periodos lectivos, complementarios y sin función docente. Dicho cómputo se obtiene de la suma desde el primer periodo diario hasta el último de esa jornada laboral, incluyendo los periodos sin función docente. El docente a turno partido no puede superar en estancia a los demás compañeros-as, debido a que no hay ningún tipo de complemento económico para este tipo de jornadas, ni reducción de periodos lectivos o complementarios asociados. Este mismo cómputo se establecerá para aquellos docentes a ½ jornada (15 periodos semanales) o aquellos con reducción de jornada (en proporción a la reducción concedida).
 - Estos dos aspectos, la administración no se pronuncia.
Desde PIDE justificamos dicho desconocimiento por parte de la Administración, pues son cuestiones derivadas de un Comité, en el cual, en lugar de asistir los titulares de cada uno de los servicios, vienen representados, salvo la Directora General de Personal Docente. Esperamos que, a pesar de no pronunciarse en la mesa, y ya que lo hemos presentado y argumentado, sirva para que tomen nota.

Otras cuestiones dentro del borrador de inicio de curso:

Solicitamos que aquellos docentes con más de 56 años que tengan media jornada se puedan reducir una hora.

La administración responde que no se dan esos casos.

Por nuestra parte insistimos en que se contemple.

Punto Decimocuarta.– Desempeño de tareas de coordinación

La dirección de los centros podrá autorizar que quienes coordinen cualquier actividad o programa que se desarrolle en el centro participen con voz, pero sin voto, **en el punto del orden del día de las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP)** donde se traten cuestiones que les afecten.

Se admite la presente propuesta

Decimoquinta.- Convivencia escolar

7. Además, siendo conocedores de que en muchos centros educativos se están llevando a cabo acciones e iniciativas muy importantes encaminadas a mejorar la convivencia y con el fin de difundir esas buenas prácticas y compartirlas, se pueden hacer llegar a través del correo electrónico inspeccion.general@educarex.es los proyectos, experiencias, noticias de prensa, fotografías, vídeos, etc., de aquellas acciones que se están llevando a cabo con la finalidad de publicarlas en Educarex.

Que dichas medidas figuren publicadas en La Gaceta Escolar

No se admite

Vigesimosexta.- Ordenación académica de la ESO y del Bachillerato

La distribución de materias troncales, específicas y de libre configuración autonómica en ESO y Bachillerato, así como su carga lectiva semanal, será la establecida, respectivamente, en los anexos VIII y IX del Decreto 98/2016, de 5 de julio, modificado por Decreto 112/2018, de 17 de julio (DOE núm. 142, de 23 de julio), **debiéndose ofertar obligatoriamente, sin consideraciones particulares del centro educativo, u otras cuestiones particulares.**

Se Admite al estar contemplada dentro de las instrucciones en otro punto.

Vigesimoséptima.- Precisiones sobre asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica en Educación Secundaria

No obstante, la Delegación Provincial de Educación, previo informe de la Inspección de Educación, podrá autorizar la enseñanza en asignaturas troncales de opción, específicas o de libre configuración autonómica donde el número de alumnos resulte inferior al límite fijado, atendiendo a circunstancias como la ubicación del centro, la oferta educativa del entorno, el carácter propedéutico de las materias para el acceso a estudios superiores, las características del alumnado, el número de alumnos en la etapa y otras de naturaleza análoga que vengan debidamente justificadas. En ningún caso esa autorización supondrá un incremento del cupo de profesorado y, para racionalizar la oferta, el número de grupos de las materias así autorizadas no excederá del número, redondeado al natural superior si fuera decimal, resultante de multiplicar 1,5 por el número de grupos autorizados para el curso. **En el caso de estar formado un grupo en un centro con número reducido, este no podrá ser reubicado en otro centro, al poner en peligro la continuidad de dicha etapa en el centro**

Se rechaza, incluso justificando por parte de nuestro sindicato que se ha sucedido y esa decisión ha puesto en dificultad al centro

Trigésima cuarta.- Matrícula de honor en Bachillerato

1. La Orden de 15 de abril de 2009 por la que se regula la evaluación del alumnado en el Bachillerato recoge en su artículo 9 la posibilidad de que los equipos educativos concedan matrícula de honor al alumnado que supere todas las materias de Bachillerato y obtenga una nota media de nueve o superior entre los dos cursos de la etapa. El límite para la concesión de la matrícula de honor será de una por cada 20 alumnos de segundo de Bachillerato del centro, o fracción superior a 15. Este límite no puede franquearse ni excepcionarse para conceder aumentos extraordinarios del cupo de

matrículas de honor que corresponda a cada centro, pues sería un acto administrativo ilícito que quebraría el principio de igualdad.

~~2. En relación con lo anterior, es preceptivo para los centros establecer con precisión y con el máximo detalle posible en su proyecto educativo, a propuesta de la Comisión de Coordinación Pedagógica, los criterios que vayan a seguirse para dirimir los casos de empate, criterios estos que habrán de ser públicos, objetivos y respetuosos con la legalidad.~~

2. La Matrícula de honor quedará recogida en el expediente académico y en el historial académico de aquellos alumnos que la hayan obtenido, mediante una diligencia específica con la expresión «MH». Se ordenarán por orden decreciente de nota media y, en el supuesto de que dos o más alumnos obtengan la misma nota media, y no haya lugar a un mayor número de matrículas de honor, se tendrá en cuenta a efectos de desempate la siguiente prelación:

- Mayor nota media en las materias troncales generales de segundo de bachillerato.
- Mayor nota media en las materias troncales de opción de segundo de bachillerato.
- Mayor nota media de las materias específicas de segundo de bachillerato.
- Mayor nota media en las materias de primero de bachillerato.
- Mayor nota media en la ESO.
- En el caso de que persistiera el empate, se procederá a otorgar Matrícula de honor a esos estudiantes.

Se rechaza por parte de la administración por que no se puede modificar Decreto

Trigésima séptima.– Prevención de salud y riesgos laborales

Se recuerda a los equipos directivos de los centros la obligatoriedad de entregar a todos los trabajadores la información relativa a riesgos laborales, **independientemente de la fecha de su incorporación al centro.**

No se pronuncian.

Finalizada la reunión, desde la Administración se nos informa que:

- La adjudicación provisional del **día 22 de julio** será exclusivamente para **funcionario de carrera de todos los cuerpos**
- El **día 25 de julio** se realizará la adjudicación provisional para los **Funcionarios en Prácticas y Funcionarios Interino.**
- Seguramente la próxima semana se tendrá la reunión de instrucciones de inicio de curso para las enseñanzas de FP

A petición de PIDE, aprovechando el momento de comunicación, solicitamos saber que ha pasado con las Comisiones de Servicio de los programas Actívate y Proyect@.

Nos responden que van a volver a publicar un nuevo listado, debido a que ha existido errores de no publicación en ambos tipos de Comisiones de Servicio.

A continuación, **se presenta el borrador de inicio de curso con las aportaciones de PIDE en cada uno de los puntos del mismo (que os adjuntamos en el correo de afiliados).**